

conocidos Ballarín Marcial y Sanz Jarque. Y, como es inevitable, y ya al margen de los nombres propios, le salen a uno al paso muchas figuras de la Parte General: la subvención (eje del Capítulo IV, “La Administración Europea. Política Agrícola Común”); las técnicas de distribución de competencias entre los distintos poderes territoriales en España, ya tengan por objeto la agricultura de manera directa (Capítulos V, VI y VII) o cosas cada vez más estrechamente emparentadas con ello como son el medio ambiente (Capítulo XVIII) o la sanidad animal y vegetal (Capítulos XIV y XV); o, por supuesto, y al hilo de la tipología de personas jurídicas específicas del sector agrario (sean entidades de capital, o asociativas o lo que en cada caso proceda), los correspondientes patrones mercantiles o civiles. Ya se sabe que no puede trabajarse con seriedad en la Parte Especial sin tener en la cabeza la General, aunque sólo sea para denunciar la obsolescencia o inadecuación de ésta.

4.- Lector administrativista, y en singular lector joven, a quien presumo *urbana* rabioso: harías bien en reparar en que las hierbas, pastos y rastrojeras llevan mucho tiempo sin que alguien les dedique monográficamente su atención. Si por ventura empleas unas horas en repasar el libro “Derecho Administrativo Agrario”, verás las muchas cosas interesantes que existen en este campo (nunca mejor dicho) y la cantidad de estudios monográficos que están por hacer; descubrirás que, fuera de las ciudades, existe una realidad económica y jurídica que no se explica sólo a través de las técnicas de protección del medio ambiente que —ellas sí— tanta atención te han despertado.

Antonio JIMÉNEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ

ÁVILA RODRÍGUEZ, C.M: “*La tutela parlamentaria de la buena Administración. Perspectiva Estatal y Autonómica de los Comisionados Parlamentarios*”, Thomson Reuters-Aranzadi, 2013, 359 pp.

La obra “La tutela parlamentaria de la buena Administración. Perspectiva Estatal y Autonómica de los Comisionados Parlamentarios”, publicada en 2013 por la editorial Thomson Reuters Aranzadi, es resultado de una interesante investigación sobre la institución del Defensor del Pueblo y los Comisionados Parlamentarios Autonómicos que analiza en sus páginas los fundamentos constitucionales, legales, doctrinales, jurisprudenciales y de praxis que justifican la existencia de estas instituciones. Unos argumentos que, discutibles o no, son de especial interés en el contexto social, jurídico y económico en el que nos encontramos, especialmente marcado por la reciente supresión de algunos Comisionados que se justifica por razones de control del gasto público.

La autora Carmen María Ávila Rodríguez, profesora de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga nos ofrece en esta obra una interesante reflexión sobre las instituciones del Defensor del Pueblo y los Comisionados Parlamentarios, aportando nuevas e interesantes conclusiones a una de sus principales líneas de investigación en la que se incluyen junto a la obra que reseñamos otras de especial relevancia sobre la temática tratada: *“El defensor del pueblo y los defensores autonómicos ante las políticas ambientales”* (2007) o la obra coordinada con Gutierrez Rodríguez *“El derecho a la buena administración y la ética pública”*.

La obra *“La tutela parlamentaria de la buena administración. Perspectiva Estatal y Autonómica de los Comisionados Parlamentarios”* se estructura en cinco capítulos en los que el estudio de las funciones del Defensor del Pueblo y los Comisionados Parlamentarios Autonómicos se engarza con la naturaleza y el estatuto jurídico de la institución, estableciendo un marco conceptual impecable que ofrece a la autora y a los lectores la posibilidad de establecer propuestas y conclusiones bien fundamentadas.

En el primer capítulo, “El Defensor del Pueblo y los Comisionados Parlamentarios en el bloque de la constitucionalidad”, partiendo del art.54 de nuestra Carta Magna, la autora realiza un estudio profundo sobre la creación del Defensor del Pueblo y los Comisionados Parlamentarios Autonómicos, definiendo de un modo claro y preciso las competencias del Defensor del Pueblo y presentando el debate que sobre la figura de los Comisionados Parlamentarios surgió en la tramitación parlamentaria del texto constitucional. Junto a ello la autora, realiza un estudio minucioso sobre las previsiones estatutarias desde sus orígenes hasta las últimas modificaciones.

Sentadas las bases constitucionales y estatutarias la autora dedica el segundo capítulo a profundizar sobre la “Naturaleza y estatuto jurídico del Defensor del Pueblo y de los Comisionados Parlamentarios Autonómicos”. En este capítulo, la autora, desde la perspectiva normativa actual, aporta un interesante punto de vista crítico sobre la creación, cese y supresión de los Comisionados Parlamentarios Autonómicos, así como de la vinculación de estos órganos con las respectivas cámaras parlamentarias y su régimen de organización. Con ello nos adentra, en el que supone uno de los capítulos más interesantes de la obra, poniendo de manifiesto diferentes formas de arbitrar soluciones que permitan la coordinación y cooperación entre las instituciones. Unas instituciones que han ido incrementando sus competencias a través de leyes sectoriales y a lo que la autora dedica un capítulo específico (III)

De este modo, en el tercer capítulo “La competencia del Defensor del Pueblo y de los Comisionados Parlamentarios Autonómicos”, Carmen M^a Ávila exami-

na con exhaustividad la diferentes competencias genéricas y que por atribución tienen asumidas estas instituciones, con especial referencia a la función de supervisión de la actividad de la Administración Pública, y profundizando con precisión en el reconocimiento del derecho a la buena administración y las consecuencias que ello conlleva en las competencias del Defensor del Pueblo y de los Comisionados Parlamentarios Autonómicos. Así mismo, atiende a la legitimación procesal del Defensor del Pueblo ante el Tribunal Constitucional y a la falta de reconocimiento en este sentido respecto de los Comisionados Parlamentario Autonómicos, algo que como recoge la autora se ha intentado solventar por parte de algunas Comunidades Autónomas previendo que éstos puedan instar al Defensor del Pueblo a la interposición del correspondiente recurso.

En el cuarto capítulo “El procedimiento de investigación del Defensor del Pueblo y los Comisionados Parlamentarios Autonómicos”, partiendo de cuales son los principios informadores del procedimiento de investigación -y sobre la base de que el Defensor del Pueblo y los Comisionados Parlamentarios Autonómicos deben ser concebidos para resolver los conflictos de los ciudadanos con la Administración, además de instrumentos de control externo- examina la actividad mediadora de estas instituciones, que además no se limita ni agota en la producción de una simple declaración de voluntad sino que se completa con el deber de promover la regular actuación administrativa, lo cual se facilita a través de los informes anuales y especiales.

A ello, dedica la autora el quinto capítulo “Dación de cuentas y proyección pública del defensor del pueblo y los Comisionados Parlamentarios autonómicos”, en el que diferencia las distintas funciones que asumen los informes del Defensor del Pueblo y los Comisionados Parlamentarios Autonómicos ante los distintos Parlamentos, sin perder la oportunidad de reivindicar mejoras en la vinculación entre las Cámaras y estas instituciones así como en la repercusión que pudieran tener los informes.

Para cerrar la obra la autora dedica un capítulo específico donde no sólo sintetiza de una manera clara y fluida las conclusiones y propuestas que nos ha ido presentando a lo largo de la obra sino que aporta otras nuevas como resultado de la visión de conjunto, y donde queda reflejada y justificada la utilidad de estas instituciones cuando -como dice la propia autora en las primeras páginas, reiterando las palabras de Jerónimo Saavedra Acevedo, Diputado del Común de Canarias- “se le da el enfoque correcto, y se trabaja con ilusión por defender los derechos de los ciudadanos”.

Mabel LÓPEZ GARCÍA
Universidad de Málaga